San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 377 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 25 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020062226 constituido por la Nota Informativa Nº 276-2020-GRSM/GRPYP, el Informe 0001–2020-GRSM/DRVCS-SM, el Informe Técnico N° 092-2020-ACA, el Informe Legal N° 728-2020-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV – sobre Descentralización Ley N° 27680 –, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Nota Informativa Nº 276-2020-GRSM/GRPYP, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia General Regional, el expediente sobre Unidad Ejecutora de Inversiones, formulado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que ha sido derivado a la Oficina Regional de Asesoría Legal, para su evaluación y proyección de acto resolutivo;

Que, el numeral 7 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 242-2018-EF 'Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley Nº 27293 Ley del Sistema Nacional De Inversión Pública' publicado el 30 de octubre de 2018, señala que: *"las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada."*;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. El numeral 13.2, señala que son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. El numeral 13.3 dispone que las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. 7. Remitir información sobre las

inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Finalmente el numeral 13.4, establece que en el caso de los proyectos de inversión a ser desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada, las responsabilidades de la ejecución se establecen en el contrato respectivo de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada";

Que, con Informe 0001–2020-GRSM/DRVCS-SM de fecha 30 de octubre de 2020, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha fundamentado su petición de convertirse en Unidad Ejecutora de Inversiones, en los siguientes términos: "***5. ARTICULACIÓN AL CIERRE DE BRECHAS:*** *Toda Intervención de Inversión que realiza la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentra alineada al cierre de brechas según los lineamientos de formulación del Sistema de Programación Multianual e Inversiones INVIERTE.PE(...).* ***6. CAPACIDAD DE INTERVENCIÓN:*** *La DRVCS-SM, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2019-GRSM/GR, de fecha 08 de mayo de 2019, es designada como órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Formuladora del Gobierno Regional San Martín, en ese contexto ha venido formulando proyectos dentro de la función de saneamiento, orientado a los sistemas de agua potable y saneamiento básico. Además, tomando como fuente de información el banco de inversiones del MEF, se han declarado viables un total de 37 fichas técnicas por un monto total de S/ 126, 652, 201. 24 (Ciento Veintiseis Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Uno con 24/100), que beneficiará aproximadamente a un total de 12, 746 habitantes, en coordinación directa con las autoridades de los centros poblados y autoridades distritales y provinciales. La DRVCS desde que se reactivó como Unidad Formuladora se ha convertido en una dirección especializada en lo que concierne a proyectos relacionados al sector vivienda y saneamiento, contando con profesionales con experiencia en formulación y ejecución de proyectos de inversión pública.* ***7. CAPACIDAD OPERATIVA:*** *El personal a desarrollar las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), trabajarán en constante coordinación y articulación con el equipo técnico de la Unidad Formuladora (UF) de la DRVCS-SM. •* ***Personal*** *Actualmente la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuenta con el personal capacitado en temas de Proyecto de Inversión Pública. •* ***Infraestructura*** *Actualmente la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuenta con una edificación de 03 plantas donde funciona las oficinas del local institucional, ubicado en el Jirón Dos de Mayo N° 1236, Ciudad de Moyobamba. Se cuenta con un auditorio con capacidad para 50 personas ubicado en el interior de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, ubicado en la Avenida Miguel Grau N° 757-Ciudad de Moyobamba •* ***Equipamiento*** *Actualmente la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuenta con equipos de cómputo, equipos de campo, equipos de mobiliario y equipo vehicular.* ***8. JUSTIFICACIÓN:*** *La DRVCS-SM, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas de competencia regional en materias de vivienda, construcción y saneamiento en el ámbito del Departamento de San Martín, contribuyendo a facilitar el acceso de su población a una vivienda adecuada y servicios de saneamiento básico que bajo el permitan mejorar sus condiciones de vida, propiciando el crecimiento ordenado y sostenible de los centros poblados, así como promoviendo la protección y conservación de sus áreas de influencia. La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento es la instancia pública que tiene las competencias a nivel regional en materia de vivienda, construcción y saneamiento. Por tener la especialidad y conocimiento en Normas, Lineamientos y Directivas en los diferentes niveles de gobierno en el sector vivienda y saneamiento. La DRVCS, tiene como visión: "Institución fortalecida que contribuye al desarrollo social y económico sostenible de la Región San Martín, con efectiva cobertura de servicios de saneamiento básico, reducción del déficit de vivienda y ordenamiento urbano rural". La DRVCS, orienta su gestión de manera articulada con enfoque de abajo hacia arriba y de arriba hacia abajo, es decir, Gobiernos Locales, Gobierno Regional y Gobierno Nacional y viceversa; directamente involucrados y/o comprometidos con la problemática del sector vivienda y saneamiento. La DRVCS para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con dos (02) Órganos de Línea; especializadas en las materias de su competencia: 1) Dirección de Construcción y Saneamiento y 2) Dirección de Vivienda y*

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 377 -2020-GRSM/GR

Urbanismo; que permiten brindar servicios públicos con equipos humanos especializados y/o multidisciplinarios. La DRVCS, es Unidad Formuladora del Gobierno Regional San Martín, la misma que debe regir como Unidad Ejecutora de Inversiones -UEI, en el tema de ejecución de proyectos en lo que se refiere al sector vivienda y saneamiento en la región, puesto que es el órgano especializado del Gobierno Regional San Martín, entre otras entidades. La ruta estratégica del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del Gobierno Regional San Martín estableció como prioridad número 1 el objetivo estratégico institucional: "Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de agua y saneamiento para la población rural". La DRVCS, sus intervenciones en los proyectos de inversión pública, están orientadas al cierre de brechas en materia de infraestructura de saneamiento; así mismo se articula al OEI.2, y Acción Estratégica Territorial N°2.7del Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC, San Martin al 2030. Actualmente la Unidad Formuladora de la DRVCS en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, viene realizando la elaboración de Fichas Técnicas, Expedientes Técnicos e IOARR (Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición) de proyectos de agua y saneamiento. Además, es importante tener en cuenta que los factores agua segura y saneamiento contribuye en un valor de 38.6 % en la reducción de la desnutrición crónica infantil (DCI). ***9. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS****: La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional San Martín, cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo las diferentes funciones que demanda ser Unidad Ejecutora de Inversiones. Teniendo en cuenta que actualmente la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuenta con la capacidad técnica y operativa que se detalla en el ítem 7, para la formulación de proyectos del sector vivienda y saneamiento, y que viene desempeñando esta función en coordinación con los gobiernos locales y gobierno regional, se hace necesario realizar las acciones necesarias que conlleven a la DRVCS a ser Unidad Ejecutora de Inversiones*;

Que, con Informe Técnico N° 092-2020-ACA de fecha 16 de noviembre de 2020, el Arq. Alfredo Celis Arista, Especialista en Gestión de Inversiones, informa a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, concluye lo siguiente: *Se requiere la optimización de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Pliego del Gobierno Regional San Martín, por lo que se propone a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento con sus respectivos responsables. De Contar con la aprobación de la propuesta realizada es necesario reconocer mediante acto resolutivo la designación de la Unidad Ejecutora del Pliego y sus responsables, vale indicar que en el marco de la normatividad vigente corresponde dicha designación al Organo Resolutivo representado por el Gobernador Regional. De ser aprobada la presente propuesta, se procederá al registro/ actualización de datos de Unidad Ejecutora de Inversiones en el marco de las funciones de la OPMI establecidos en el Reglamento del D.L 1252. Asimismo, cumple con lo establecido en la Directiva N° 001-2020-GRSM-GRPyP/SGPMI, "Directiva para la Gestión de Inversiones del Gobierno Regional San Martin", en sus numerales 15.1, 15.2, 15.3, 15.4 Y 15.5 del capítulo IX Perfil Profesional del responsable de la UF o UEI*;

Que, mediante Informe Legal N° 728-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Gobierno Regional San Martin, opina que es procedente la designación de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como órgano encargado que cumplirá las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional San Martín, en virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, "Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 377 -2020-GRSM/GR

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martin.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** como órgano encargado que cumplirá las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional San Martín a la siguiente dependencia:

Nº	UEI
01	UEI DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMITIR** copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, según sus competencias realice las acciones correspondientes que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional San Martín, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL